



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00157.7/2025

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 06/11/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1º) Número total de empresas titulares de autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros en autobús (VD) existentes en la Comunidad de Madrid en la actualidad.

2º) Número de vehículos asignados a dichas autorizaciones.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c): "*c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Transportes y Movilidad

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso a los datos de empresas transportistas de viajeros de servicio público en autobús (Autorización VDE) a fecha de registro de la solicitud y relación de empresas transportistas de viajeros de servicio público en autobús (Autorización VDE) de la Comunidad de Madrid que contengan el nombre de la empresa y CIF por constituir información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración de listados específicos no existentes en ésta Dirección General. Por otro lado, los datos solicitados se encuentran en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) cuya titularidad corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, D.G. del Transporte por Carretera y Ferrocarril, Subdirección General de Gestión del Transporte por Carretera y Ferrocarril.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad  
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: TORRES HERNÁNDEZ LUIS MIGUEL  
Fecha: 2025.11.26 10:15